

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 7 de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandantes: Lux Yrley Hurtado Mosquera, Harold Escobar Vivas y Otros
Demandados: Pedro Nel Betancourt Correa, Ricardo Hurtado Charrupi, Oscar Eduardo Viveros Millán y Trapiche Lucerna SA.
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00045-01**

Sea lo primero indicar que en auto de 27 de enero de 2022 se decretó la suspensión del proceso por solicitud de las partes por el término indicado en el contrato de transacción visto a **ítem 47**, en el cual se estipuló el pago de dieciocho cuotas mensuales, que van hasta el día 30 de junio de 2023.

Siendo que se ha vencido dicho término, y que el apoderado judicial de la parte demandada TRAPICHE LUCERNA SA. A ítem 71 acreditó el pago de las costas judiciales a su cargo, según dispone el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., se requerirá a las partes para que informen el cumplimiento o no del contrato de transacción mencionado, ello con el fin de determinar la continuación o terminación del proceso ejecutivo en estudio.

En razón de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a las partes para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, informen sobre el cumplimiento o no del contrato de transacción que dio origen a la suspensión del asunto visto a **ítem 47**, ello con el fin de determinar la reanudación o terminación del presente proceso. Ofíciase por secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf7b7d7a45819e8458ea2616540927cd267e8106dc432515f1725c3531af1dc**

Documento generado en 08/02/2024 11:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>